



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Anuncio de convocatoria pública para la contratación de cuatro plazas de monitores para las escuelas de verano 2022 y constitución de una bolsa de trabajo.

Por Resolución de Alcaldía número 0234 de fecha 17 de mayo de 2022 se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de cuatro plazas de monitores para las escuelas de verano de 2022 y constitución de una bolsa de trabajo.

Se procederá a su convocatoria mediante la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales contados a partir del siguiente en el que se publique el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Simultáneamente se publicaran anuncios en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE MONITORES PARA LAS ESCUELAS DE VERANO 2022 Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal mediante contrato de obras o servicios a tiempo parcial de cuatro plazas de monitor/a para las escuelas de verano que se desarrollaran durante el verano 2022, según el horario de dichas escuelas

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS MONITORES.

1.- Realizar Actividades con los alumnos/as de las Escuelas de Verano que organiza este Ayuntamiento, en el horario que se establezca.

2.- Las actividades se agruparan en:

- a) actividades culturales
- b) actividades recreativas
- c) actividades lúdicas

Todas relacionadas con las edades de los participantes

3.- Así como las que se les indiquen de forma expresa por los responsables municipales.

El carácter del contrato es temporal y la jornada de trabajo será ajustada al horario de las mencionadas escuelas de verano (de lunes a viernes en jornada de mañana), fijándose como día de descanso el acordado, posteriormente con los trabajadores. Las retribuciones serán las fijadas por el Ayuntamiento y en dicho importe estarán incluidas el prorrateo de pagas extras y vacaciones.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

El procedimiento selectivo se regirá en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de dos de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL-

- Decreto Legislativo , 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 45 .b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y tablón de edictos municipal.

El procedimiento selectivo no tendrá carácter eliminatorio, ya que únicamente consistirá en la calificación de los méritos debidamente alegados y acreditados por los aspirantes, así como su puntuación, por orden decreciente, de conformidad con el baremo indicado en estas bases

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Ser español/a o ciudadano/a de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre , y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado personal del servicio de la Administraciones Públicas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.



e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a proveer .

f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 12/1996 de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

g) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

A NIVEL ACADÉMICO:

Estar en posesión de la siguiente titulación

- Curso de monitor de ocio y tiempo libre o titulación superior a ésta relacionada con la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De igual modo, en el momento de formalizarse el contrato de trabajo, los/as aspirantes deberán encontrarse desempleados e inscritos como demandante de empleo, no siendo válida la situación de mejora de empleo, y también deberán acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual actualizada.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (ANEXO I), requiriendo tomar parte en selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almorox, y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almorox.sedelectronica.es> , en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como, las correspondientes convocatorias, se publicarán en "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Todas las publicaciones relativas a las actuaciones de este proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal <https://almorox.sedelectronica.es>, La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Fotocopia de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

d) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Deberán aportar una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley orgánica 1/1996 artículo 13.5 de protección jurídica del menor

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://almorox.sedelectronica.es> , se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma publicación, que se realizará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://almorox.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará constar la designación de los miembros del tribunal clasificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de los méritos alegados

**QUINTA. Tribunal Calificador.**

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente. Funcionario la Corporación.
- Vocales. un funcionari de la corporación u otras entidades locales.
- Secretario. Funcionario de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros del tribunal, en todo casa, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debido ajustarse estrictamente de su actuación a las bases de la presente convocatoria.

SEXTA.- BAREMACIÓN DE MERITOS.

En esta fase se valorará:

1.- Experiencia laboral: Por este apartado se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos

1.- Experiencia en actividades específicas relacionadas con la animación, ocio y tiempo libre. Similares en desarrollo y duración a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado emitido por el órgano competente de la Administración correspondiente en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que ha prestado servicios y la jornada, y/o mediante informe de la empresa o asociación donde se haya prestado el servicio, especificándose las horas totales

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

2.- Formación y perfeccionamiento: Por este apartado se otorgará una puntuación máxima de 7 puntos distribuidos en los siguientes conceptos:

1.- Cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados directamente con la intervención infantil, educación, educación no formal. Se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente escala

No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas.

- Hasta 20 horas, 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas, 0,30 puntos.
- De 81 a 150 horas, 0,50 puntos.
- De 151 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Más de 300 horas, 1 puntos.

Se valorarán los cursos o seminarios impartidos por una Administración Pública, relacionados con el puesto de trabajo, hasta un total máximo de 3 puntos.

Los cursos se acreditarán, mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma (copia compulsada), y siempre traducidos al idioma castellano.

3.- A nivel académico: En este apartado se otorgará una puntuación máxima de 7 punto distribuidos en los siguiente conceptos:

1.- Grado en Maestro en Educación Primaria (Maestro en Educación Infantil y/o Educación Primaria y /o Maestro en Educación Primaria y Pedagogía): 7 puntos

2.- Técnico superior en animación sociocultural: 4 puntos

3.- Técnico grado medio en animación sociocultural: 2 puntos

SÉPTIMA.- CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Por el tribunal, reunido al efecto, se procederá a la valoración de los meritos alegados y acreditados por los aspirantes. Finalizada la práctica del procedimiento, el tribunal calificador formulará propuesta de selección, que implicará propuesta de nombramiento, a favor del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Con los restantes aspirantes aprobados quedará formada una "bolsa de trabajo" a los efectos de renuncias o extinción del contrato.

El tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no contemplados en la presente convocatoria y que no se opongán a la legislación vigente.

Si por cualquier motivo, el Ayuntamiento tuviese necesidad de realizar una nueva contratación de monitor/a para las escuelas de verano, acudiría, en primer lugar, a la bolsa de trabajo anteriormente mencionada. En el caso de no existir aspirantes en la misma, el Ayuntamiento deberá proceder a realizar un nuevo proceso público de selección.



Las calificaciones de los aspirantes se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.
 Todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

OCTAVA.- NORMAS APLICABLES.

Par lo no previsto en las presente convocatoria, se aplicarán por el orden de prelación que se expresa las normas de la Ley 7/85 de dos de Abril, Reguladora de las bases de régimen local; la ley 30/84 sobre medidas para la reforma de la función pública, Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio; y supletoriamente, el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnados por los interesados ante los Juzgaos de lo contencioso-administrativo de Albacete en el plazo de dos meses

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria o de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y las formas previstos en la vigente LRJAP-PC

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE MONITOR ESCUELAS DE VERANO 2022

2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1.- Fecha convocatoria:

2.2.- Forma de acceso: Selección a través de valoración de méritos.

3.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I.
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento
Domicilio (Calle, Plaza...)	
numero	Teléfono
LOCALIDAD	PROVINCIA

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud caso de ser elegido. Acompaña

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los méritos alegados.

- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiesen sido separados o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.

En la Almorox, a de de 2022

FIRMA DEL SOLICITANTE

**Ilmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOROX (Toledo)****ANEXO II**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I.
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento
Domicilio (Calle, Plaza...)	
numero	Teléfono
LOCALIDAD	PROVINCIA

Declaro responsablemente que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, aclarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

c) No he sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro responsablemente, en Almorox, a de de

Firma del solicitante

Almorox, 18 de mayo de 2022.-El Alcalde, José Martínez Vera.

Nº. I.-2416